



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 330-2020-GM/MDC

Carabayllo, 09 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 288-2020-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien en atención al pedido formulado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, mediante el Memorandum N° 108-2020/SGCPM/GAF/MDC, solicita la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otra parte, la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 57° que cada municipalidad abre y mantiene actualizado, el muestreo de bienes municipales bajo responsabilidad solidaria del alcalde, gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe de manera expresa;

Que, la Ley General del Sistema de Bienes Estatales Ley N° 29151, dispone en el artículo 9 que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, con la finalidad de ejecutar las Políticas Públicas preservando la sostenibilidad y transparencia fiscal, en beneficio de todos los Peruanos, se crea mediante el Decreto Legislativo N° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y como ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) y su aprobación con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF y desde 15 de julio del 2019 entro en vigencia;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se modifica el artículo 121° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, norma que precisa: " El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad, a una determinada fecha con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SNA y SBN respectivamente entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través de la Plataforma (SINABIP), por disposición de la resolución N° 48-2017/SBN Directiva N° 0001-2017/SBN establece en el artículo N° 1 el registro de la información, de bienes inmuebles, en el sistema nacional de bienes estatales, en el SINABIP que será acompañada del informe Final de inventario y Acta de Conciliación;

Que, se deberá reportar información del inventario al MEF, por la Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 y la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 mediante el Artículo N° 1 y aplicando el Software de inventario SIGA-PATRIMONIO al 31-12-2020; y para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe final de inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que, de acuerdo a la norma citada, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, tiene la obligación de realizar el inventario físico de los bienes patrimoniales una vez al año, debiendo remitir el resultado de la misma a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como efectuar el inventario Físico de existencias al cierre de cada ejercicio fiscal. En tal sentido corresponde emitir el resolutive conformando la Comisión de Inventario;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas mediante el Artículo 13 literal n) del ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de enero del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, encargada de realizar el inventario Físico de los Bienes Patrimoniales y Conciliación Contable al 31 de diciembre de 2020, la cual estará integrada por los siguientes Representantes:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD	INTEGRANTE
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA	INTEGRANTE
SUBGERENCIA DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	INTEGRANTE
SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA	INTEGRANTE

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Comisión de Inventario, elabore su plan de Trabajo y los cronogramas de ejecución de los inventarios, de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que las dependencias de la Municipalidad Distrital de Carabayllo brinden todas las facilidades del caso a la comisión de inventarios, para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO CUATRO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas supervise la realización del inventario y lo remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, observando los plazos y formalidades previstas en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/rvc.